

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 52 JUL 2020

Conforme a la petición realizada por el apoderado judicial de la parte demandante y, reunidas las exigencias establecidas en el art. 314 del C.G. del P., se ACEPTA el desistimiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiese, si existe embargo de remanentes remítase a su destinatario.

Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 020 Hoy

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-0083
KMM